

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES, se han de mandar al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.
(Real orden de 5 de abril de 1858)
Se publica todos los días, excepto los domingos.

OFICINAS: Avenida de Pi y Margall, 12

TELÉFONO 13587 :- APARTADO 1.039

Horas: De DIEZ a UNA y de TRES y MEDIA a SEIS y MEDIA

PRECIO DE SUSCRIPCION

Centros oficiales de Madrid.—Llevado a domicilio: al mes, 3 pesetas; trimestre, 9; semestre, 18, y un año, 36.
Oficiales fuera de Madrid.—Trimestre, 12 pesetas; semestre, 24, y un año, 48.
Particulares.—En esta Capital, llevado a domicilio: mes, 5 pesetas; trimestre, 15; semestre, 30, y un año, 60; y fuera de Madrid: 20 al trimestre; 40 al semestre y 80 al año.
Se admiten suscripciones en la Administración del BOLETIN, Avenida de Pi y Margall, número 12. Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro

TARIFA DE INSERCIONES

	PESETAS
Anuncios procedentes de la Excelentísima Diputación Provincial: línea o fracción..	0,50
Idem judiciales: línea o fracción.....	1,00
Idem oficiales: línea o fracción.....	1,00
Idem particulares: línea o fracción.....	2,00

Número suelto: 50 céntimos
A particulares: 60 céntimos

Ministerio de Agricultura

DECRETO

La Jefatura de la cuarta División Hidrológicoforestal ha seguido expediente para la demarcación de la zona forestal protectora en los términos municipales de la provincia de Madrid denominados Chozas de la Sierra, Lozoya, Manzanares el Real y Pinilla del Valle, habiéndose cumplido en su tramitación las prescripciones fijadas en las Instrucciones de 17 de febrero de 1931, figurando todos los documentos que con arreglo a las mismas deben constituir este trabajo, justificándose en la Memoria redactada para cada término la clasificación de las fincas que constituyen la relación respectiva como comprendidas en el artículo 1.º de la Ley de 24 de junio de 1908.

Por todo lo expuesto, de acuerdo con el Consejo de Ministros y a propuesta del de Agricultura,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. Se aprueba la demarcación de la zona forestal protectora formulada por la Jefatura de la cuarta División Hidrológicoforestal, en los términos municipales de la provincia de Madrid, denominados Chozas de la Sierra, Lozoya, Manzanares el Real, y Pinilla del Valle, declarándose montes protectores las fincas que se detallan en la relación adjunta.

Dado en Madrid, a dos de julio de mil novecientos treinta y cinco.

NICETO ALCALÁ-ZAMORA Y TORRES
El Ministro de Agricultura,
NICASIO VELAYOS VELAYOS

Relación de las fincas que constituyen la Zona forestal protectora en los términos municipales de la provincia de Madrid, denominados Chozas de la Sierra, Lozoya, Manzanares el Real y Pinilla del Valle.

Término municipal de Chozas de la Sierra

Número 1 M.—Nombre del predio: Los Palancares.

Distancia a la capital del distrito municipal: Tres kilómetros al Noroeste.

Nombre del dueño: Ayuntamiento de Chozas de la Sierra.

Origen de la propiedad: Proceden de montes que dependían de Hacienda.

Límites: Norte, monte del Estado denominado Perímetro de Navalejo y Sierra de Chozas; Este y Sur, terrenos de particulares, y Oeste, término de Manzanares el Real y terrenos de particulares.

Cabida: 150 hectáreas.

Especies: Matorral y pastos.

Observaciones.—En el Catálogo de Hacienda figura catalogado con una cabida de 100 hectáreas.

Número 1.—Nombre del predio: Cerca del Hoyuelo de las Cuevas de los Tomillares, del Puesto de Hoyuelo Chico y de la Lobera.

Distancia a la capital del distrito municipal: Cinco kilómetros al Noroeste.

Nombre del dueño: Elvira González, Victoriano Rivero, Vidal Ramírez, herederos de Manuel Dámaso, herederos de Gregorio Guadalix y otros.

Origen de la propiedad: Herencias y compras a particulares.

Límites: Norte, monte del Estado denominado Perímetro de Navalejo y Sierra de Chozas, no catalogado aún; Este y Sur, monte Los Palancares de Chozas, no catalogado, y Oeste, término de Manzanares el Real.

Cabida: 43 hectáreas.

Especies: Quercus tozza y matorral y pastos.

Número 2.—Nombre del predio: Cercas del Puesto (Chica), del Rebollar de los Sotillos de Don Fernando, del Médico y otra.

Distancia a la capital del distrito municipal: Tres kilómetros al Noroeste.

Nombre del dueño: Victoriano Rivero, Elvira González, herederos de Gregorio Guadalix, herederos de don Angel Arroyo, Juan González y Julián Sanz.

Origen de la propiedad: Herencias y compras a particulares.

Límites: Norte, Este y Sur, monte Los Palancares, no catalogado, y Oeste, cañada de San Blas o de la Sierra y dicho monte.

Cabida: 63 hectáreas.

Especies: Quercus tozza.

Número 3.—Nombre del predio: Prados Montero y de Francisco Ramírez, cercas de los Fraites, Menses, Escaramujal, del Colmenar y otras.

Distancia a la capital del distrito municipal: Cuatro kilómetros al Noroeste.

Nombre del dueño: Francisco Ramírez, herederos de Isidro Julián

Sanz, Juan González, Manuel Ramírez y otros.

Origen de la propiedad: Herencias y compras a particulares.

Límites: Norte, perímetro del Estado denominado Navalejo y Sierra de Chozas, no catalogado aún; Este, término de Miraflores de la Sierra; Sur, camino de la Cruz de Toribio; Oeste, monte Los Palancares de Chozas, no catalogado.

Cabida: 82 hectáreas.

Especies: Quercus tozza y fraxinus.

Número 4.—Nombre del predio: Cerca de Las Lanchas.

Distancia a la capital del distrito municipal: 4,50 kilómetros al Noroeste.

Nombre del dueño: Mariano Soguero.

Origen de la propiedad: Herencia. Límites: Norte, Sur, Este y Oeste, monte Los Palancares de Chozas, no catalogado.

Cabida: Nueve hectáreas.

Especies: Quercus tozza. Número 5.—Nombre del predio: Cercados de los Palancares.

Distancia a la capital del distrito municipal: Cuatro kilómetros al Noroeste.

Nombre del dueño: Antonio Arroyo.

Origen de la propiedad: Herencia.

Límites: Norte, Sur, Este y Oeste, monte Los Palancares de Chozas, no catalogado.

Cabida: Cuatro hectáreas.

Especies: Pastos, con labor a cereales.

Número 6.—Nombre del predio: Herren de la Esperadilla, cercas del Indiano, de la Tenada y de la Alejandra.

Distancia a la capital del distrito municipal: Tres kilómetros al Noroeste.

Nombre del dueño: Paula Arroyo, herederos de Josefa González y otros.

Origen de la propiedad: Herencias y compras a particulares.

Límites: Norte, Este y Sur, cañada de la Sierra o de la Morcuera; Oeste, término de Manzanares el Real.

Cabida: 25 hectáreas.

Especies: Quercus tozza y fraxinus.

Término municipal de Lozoya

Número 1.—Nombre del predio: El término de Baños.

Distancia a la capital del distrito municipal: Seis kilómetros al Norte.

Nombre del dueño: Doña María Donoso y Fernández del Pozo.

Origen de la propiedad: Procede de bienes nacionales, hoy de herencia.

Límites: Norte, provincia de Segovia y término de Navacerrada; Este, término de Navarredonda; Sur, monte público La Umbria, número 87 del Catálogo, y Oeste, terrenos particulares y monte Peña Hueca y otros, 85 del Catálogo y perímetro de Lozoya, r. C. del mismo.

Cabida: 350 hectáreas.

Especies: Quercus tozza, matorral y pastos.

Número 2.—Nombre del predio: La Hortaliza, Majanruiz y Navaterera.

Distancia a la capital del distrito municipal: Tres kilómetros al Noroeste.

Nombre del dueño: Pedro Vicente, Julián García, Irene Alamo, Melitón García, José Vicente, Juan Samos y otros.

Origen de la propiedad: Compras a particulares y herencia.

Límites: Norte, monte Peña Hueca y otros, 85 del Catálogo; Este, dicho monte y finca término de Baños; Sur, camino de Lozoya a Navarredonda, y Oeste, monte Peña Hueca y otros, 85 del Catálogo.

Cabida: 346 hectáreas.

Especies: Quercus tozza y cultivo cereal.

Número 3.—Nombre del predio: Tercio de Solamata y el Hoyo, y Cenrradas del Zarzal y de Marina Gil.

Distancia a la capital del distrito municipal: 1,50 metros al Oeste.

Nombre del dueño: Tomasa Peña, viuda de Vera, Leoncio Masedo, Manuel Béjar y otros.

Origen de la propiedad: Compras a particulares y herencias.

Límites: Norte, monte Peña Hueca y otros, 85 del Catálogo; Este, dicho monte y pared del lindero Este de la cerca de El Hoyo; Sur, carretera de la de Francia a Rascafría; Oeste, término de Pinilla.

Cabida: 353 hectáreas.

Especies: Quercus tozza, pastos y cereales.

Número 4.—Nombre del predio: El Cabo del Río.

Distancia a la capital del distrito municipal: 2,50 kilómetros al Sur.

Nombre del dueño: Don Felipe Gil Municipio.

Origen de la propiedad: Antigua compra al pueblo, hoy de herencias.

Límites: Norte, río Lozoya, terreno particular y monte Soto Garganta, número 86 del Catálogo; Este, dicho monte y término de Canencia; Sur, término de Canencia, y Oeste, término de Pinilla.

Cabida: 295 hectáreas.

Especies: Quercus tozza.

Término municipal de Manzanares el Real

Número 1.—Nombre del predio: Cuartel de las Guarramillas.

Distancia a la capital del distrito municipal: Diez kilómetros al Noroeste.

Nombre del dueño: Joaquín Ortiz Cañavate.

Origen de la propiedad: Compra de bienes desamortizados.

Límites: Norte, término de Rascacría; Este, cuartel de Valdemartín; Sur, cuarteles de la Sierra de Manzanares, y Oeste, término de Navacerrada.

Cabida: 276 hectáreas.

Especies: Matorral y pastos.

Número 2.—Nombre del predio: Cuartel de Valdemartín.

Distancia a la capital del distrito municipal: Nueve kilómetros al Noroeste.

Nombre del dueño: Herederos de don Mariano López, vecinos de Colmenar Viejo.

Origen de la propiedad: Compra de bienes nacionales.

Límites: Norte, término de Rascacría; Este y Sur, cuarteles de la Sierra de Manzanares, y Oeste, cuartel de las Guarramillas.

Cabida: 312 hectáreas.

Especies: Matorral y pastos.

Número 3.—Nombre del predio: Cuarteles de la Sierra de Manzanares.

Distancia a la capital del distrito municipal: Ocho kilómetros al Norte.

Nombre del dueño: Herederos de Antonio Ríeu.

Origen de la propiedad: Compra de bienes nacionales.

Límites: Norte, término de Rascacría; Este, cuarteles del Hoyo Cerrado y del Risco; Sur, La Garganta y término de Matalpino, y Oeste, cuarteles de las Guarramillas y Valdemartín.

Cabida: 1.810 hectáreas.

Especies: Matorral y pastos.

Número 4.—Nombre del predio: Cuartel del Hoyo Cerrado.

Distancia a la capital del distrito municipal: Ocho kilómetros al Norte.

Nombre del dueño: Herederos de Pedro Colmenarejo López.

Origen de la propiedad: Compra de bienes nacionales, actualmente de herencias.

Límites: Norte, término de Rascacría y cuartel de los Palacios; Este, cuarteles de los Palacios y de la Majada de la Porra; Sur, cuarteles de la Laguna del Lomo y La Bufarda, y Oeste, cuarteles de la Sierra de Manzanares.

Cabida: 200 hectáreas.

Especies: Matorral y pastos.

Número 5.—Nombre del predio: Cuartel de los Palacios.

Distancia a la capital del distrito municipal: Ocho kilómetros al Norte.

Nombre del dueño: Herederos de Ángel Arroyo.

Origen de la propiedad: Compra de bienes nacionales, actualmente de herencias.

Límites: Norte, término de Rascacría; Este, cuartel de la Majada de la Porra; Sur, Arroyo del Hoyo, y Oeste, cuartel del Hoyo Cerrado.

Cabida: 176 hectáreas.

Especies: Matorral y pastos.

Número 6.—Nombre del predio: Cuartel de la Majada de la Porra.

Nombre del dueño: Andrés Berrocal y otros.

Distancia a la capital del distrito municipal: Ocho kilómetros al Noroeste.

Origen de la propiedad: Compra de bienes nacionales.

Límites: Norte, término de Rascacría; Este, término de Chozas de la Sierra; Sur, cuartel de las Casas, y Oeste, Arroyo del Mediano o de San Blas y cuartel de los Palacios.

Cabida: 152 hectáreas.

Especies: Matorral y pastos.

Número 7.—Distancia a la capital del distrito municipal: Seis kilómetros al Noroeste.

Nombre del predio: Cuarteles de Coberteros, Laguna del Lomo, La Bufarda, Las Casas y Peñalrayo.

Nombre del dueño: Herederos de don Felipe Carazo, Gregorio Corral y otros.

Origen de la propiedad: Compra de bienes nacionales, actualmente de herencias.

Límites: Norte, cuartel de Hoyo Cerrado y el de la Majada de la Porra; Este, término de Chozas de la Sierra; Sur, cuarteles del Jaralón y Robledillos, y Oeste, cuarteles del Risco, Coto Redondo y Solana Agría.

Cabida: 990 hectáreas.

Especies: Matorral y pastos.

Número 8.—Nombre del predio: Cuarteles del Jaralón y Labradillos y cercados de Guadalix.

Distancia a la capital del distrito municipal: Seis kilómetros al Noroeste.

Nombre del dueño: Herederos de Ramiro Paredes y Los Cercados de herederos de Lorenzo Guadalix.

Origen de la propiedad: Compra de bienes nacionales.

Límites: Norte, cuartel de la Laguna del Lomo; Este, término de Chozas; Sur, cerca de los Aljibes de la viuda de don Antonio Arroyo, y Oeste, cuartel de Coberteros.

Cabida: 250 hectáreas.

Especies: Matorral y pastos.

Número 9.—Nombre del predio: Cuarteles del Risco Coto Redondo, La Umbría y Solana Agría.

Distancia a la capital del distrito municipal: Seis kilómetros al Norte.

Nombre del dueño: Herederos de Vicente Díaz.

Origen de la propiedad: Compra de bienes nacionales.

Límites: Norte, cuarteles de la Sierra de Manzanares; Este, cuarteles de Cobertero, lagunas del Lomo y La Bufarda; Sur, Umbría del Calderón y cuartel de los Mesones; Oeste, río Manzanares y Arroyo de la Majadilla.

Cabida: 850 hectáreas.

Especies: Matorral y pastos.

Número 10.—Nombre del predio: Cuartel de los Mesones.

Distancia a la capital del distrito municipal: Cuatro kilómetros al Norte.

Nombre del dueño: Mariano Lobo.

Origen de la propiedad: Compra de bienes nacionales.

Límites: Norte, cuartel del Risco; Este, Arroyo de la Majadilla; Sur, río Manzanares; Oeste, cuartel de las Majadillas.

Cabida: 101 hectáreas.

Especies: Matorral y pastos.

Número 11.—Nombre del predio: La Garganta de Manzanares.

Distancia a la capital del distrito municipal: Seis kilómetros al Noroeste.

Nombre del dueño: Mariano y Manuel Ríeu y doña Felipa Puente.

Origen de la propiedad: Compra de bienes nacionales.

Límites: Norte, cuarteles de la Sierra de Manzanares; Este, cuartel de las Casiruelas; Sur, término de Matalpino; Oeste, dicho término y cuarteles de la Sierra de Manzanares.

Cabida: 695 hectáreas.

Especies: Matorral y pastos.

Número 12.—Nombre del predio: Cuartel de las Casiruelas.

Distancia a la capital del distrito municipal: Cuatro kilómetros al Noroeste.

Nombre del dueño: Andrés Mariano, de Colmenar Viejo.

Origen de la propiedad: Compras a particulares.

Límites: Norte y Este, río Manzanares; Sur, Arroyo de las Casiruelas; Oeste, finca La Garganta.

Cabida: 170 hectáreas.

Especies: Matorral y pastos.

Número 13.—Nombre del predio: Los Navazos y Mata Oscura.

Distancia a la capital del distrito municipal: Tres kilómetros al Noroeste.

Nombre del dueño: Mariano y Saturnino Rós, de Colmenar Viejo.

Origen de la propiedad: Herencia.

Límites: Norte, Arroyo de las Casiruelas; Este, Arroyo de Quebranta Herraduras; Sur, término de Boalo, y Oeste, finca La Garganta.

Cabida: 156 hectáreas.

Especies: Matorral y pastos.

Número 14.—Nombre del predio: Cuartel de La Pedriza.

Distancia a la capital del distrito municipal: Dos kilómetros al Norte.

Nombre del dueño: Herederos de Casiano Guijarro.

Origen de la propiedad: Herencia.

Límites: Norte, Arroyo Calderón o cuartel de las Majadillas; Este, divisoria de La Pedriza; Sur, río Manzanares; Oeste, Arroyo de las Majadillas.

Cabida: 750 hectáreas.

Especies: Matorral y pastos.

Número 15.—Nombre del predio: Cuarteles de Robledillos y Mesas y Suertes del Recuenco y Majabrillas y Cerca de los Aljibes.

Distancia a la capital del distrito municipal: Tres kilómetros al Noroeste.

Nombre del dueño: Leoncio de la Morena, herederos de don Ángel Arroyo y otros.

Origen de la propiedad: Compras y herencias.

Límites: Norte, cuarteles de Coberteros y del Jaralón; Este y Sur, cañada de La Pedriza, y Oeste, cuartel de La Pedriza.

Cabida: 330 hectáreas.

Especies: Matorral y pastos.

Número 16.—Nombre del predio: Suertes Peña el Gato, Solana de la Cancha de los Quemados y El Romeral.

Distancia a la capital del distrito municipal: Un kilómetro al Nordeste.

Nombre del dueño: Víctor González, viuda de Altozano, Casiano Sanz y otros.

Origen de la propiedad: Compras a particulares y herencias.

Límites: Norte, cañada de la Pedriza; Este, dehesa boyal de Colmenarejo; Sur, Cañada de Manza-

nares, y Oeste, cuartel del Rincón.

Especies: Matorral y pastos.

Cabida: 208 hectáreas.

Número 17.—Nombre del predio: Cuartel del Rincón.

Distancia a la capital del distrito municipal: Un kilómetro al Norte.

Nombre del dueño: Herederos de Mariano Ricielo y Mariano Blasco.

Origen de la propiedad: Compras a particulares.

Límites: Norte, cañada de La Pedriza; Este, Arroyo del Cortecero, y Sur y Oeste, cuartel de la Pedriza.

Cabida: 101 hectáreas.

Especies: Matorral y pastos.

Número 18.—Nombre del predio: Cuartel de la Camorza.

Distancia a la capital del distrito municipal: Dos kilómetros al Noroeste.

Nombre del dueño: Gerardo Jiménez, vecino de Manzanares.

Origen de la propiedad: Compras a particulares.—Herencias.

Límites: Norte, río Manzanares; Este, suerte de la Ermita y prados de la Peña Sacra; Sur, suerte del Señor y camino del Boalo, y Oeste, camino de La Garganta y Arroyo de Quebranta Herraduras.

Cabida: 200 hectáreas.

Especies: Matorral y pastos.

Número 19.—Nombre del predio: Cuarteles de la Jarosa Pequeña y Jarosa Grande.

Distancia a la capital del distrito municipal: Dos kilómetros al Oeste.

Nombre del dueño: Francisco Viñas y Joaquín Arteaga y Echagüe.

Origen de la propiedad: Herencias y compras a particulares.

Límites: Norte, camino de la Garganta; Este, dicho camino y Arroyo de la Jarosa; Sur, carretera, y Oeste, término del Boalo y Arroyo de Quebranta Herraduras.

Cabida: 112 hectáreas.

Especies: Matorral y pastos.

Número 20.—Nombre del predio: Ladera de las Viñas.

Distancia a la capital del distrito municipal: Dos kilómetros al Noroeste.

Nombre del dueño: Petra Paredes, Eduardo González, Francisco Viñas y Francisco Mansilla.

Origen de la propiedad: Herencias y compras a particulares.

Límites: Norte, camino del Boalo a Colmenar Viejo; Este, cañada de la Fuente de las Liebres; Sur, monte público El Chaparral, de las Viñas, 11 del Catálogo de los predios de Manzanares el Real, y Oeste, término de Cerceda y El Boalo.

Cabida: 128 hectáreas.

Especies: Matorral y pastos.

Número 21.—Nombre del predio: Cuarteles de Cabeza Illescas.

Distancia a la capital del distrito municipal: Dos kilómetros al Sur.

Nombre del dueño: Herederos de Mariano Ricielo, Trinidad Gómez, herederos de Eduardo Pinto y otros.

Origen de la propiedad: Herencias y compras a particulares.

Límites: Norte, embalses de la presa de Santillana del río Manzanares; Este, el mismo embalse citado; Sur, divisoria de Cabeza Illescas y El Tambor, y Oeste, camino de Carrascal.

Cabida: 412 hectáreas.

Especies: Matorral y pastos y enebro común.

Término municipal de Pinilla del Valle

Número 1.—Nombre del predio: Los Hoyos de Pinilla.

Distancia a la capital del distrito

Municipal: Cinco kilómetros al Nor-
este.
Nombre del dueño: Herederos de
ventura Matesanz.

Origen de la propiedad: Compra
bienes nacionales, actualmente de
propiedad.

Límites: Norte, provincia de Se-
villa; Este, término de Lozoya;
Sur, monte de La Marotera, 101 del
Catálogo, y Oeste, término de Ala-
bada del Valle.

Cabida: 707 hectáreas.

Especies: Matorral y pastos.

Número 2.—Nombre del predio:
Arradillos y Arrichuelas.

Distancia a la capital del distrito
municipal: 11,2 kilómetros al Norte.
Nombre del dueño: Tomasa Pe-
s; Cándido Montero, Juan Ortega,
la mayor parte de los vecinos de
la finca.

Origen de la propiedad: Heren-
cia y compras a particulares.

Límites: Norte, monte La Maro-
tera, 101 del Catálogo; Este, térmi-
no de Lozoya; Sur, monte público
dehesa Boyal, número 100 del Ca-
tálogo y carretera a Rascafría, y
Oeste, monte La Marotera, ya ci-
tado.

Cabida: 195 hectáreas.

Especies: Quercus tozza, con la-
res a cereales y pastos.

Aprobada por S. E.—Madrid, dos
de julio de mil novecientos treinta y
siete.—El Ministro de Agricultura,
Francisco Velayos.

Ministerio de Marina

CONCURSOS

Hasta las doce de la mañana del
24 de octubre próximo se admiten
ofertas en el Negociado de Trans-
portes y Adquisiciones de este Mi-
nisterio, sito en el piso entresuelo,
despacho número 19, para la adqui-
sición de condecoraciones concedi-
das a personal extranjero, con ar-
reglo al pliego de condiciones que se
encuentra en dicho Negociado a dis-
posición de los licitadores.

El concurso se ajustará al pliego
de bases aprobado por O. M. de 5
de septiembre de 1933 (D. O. núme-
ro 213, páginas 1.824 y 1.825).
Madrid, 26 de septiembre de 1935.
El Jefe de Adquisiciones, José Ca-
rterizo. (O.—877)

Hasta las doce de la mañana del
2 de octubre próximo se admiten
ofertas en el Negociado de
Transportes y Adquisiciones de este
Ministerio, sito en el piso entresue-
lo, despacho número 19, para la
ejecución de obras de ventilación
en la Factoría del mismo, con ar-
reglo al pliego de condiciones que se
encuentra en dicho Negociado a dis-
posición de los licitadores.

El concurso se ajustará al pliego
de bases aprobado por O. M. de 5
de septiembre de 1933 (D. O. núme-
ro 213, páginas 1.824 y 1.825).
Madrid, 26 de septiembre de 1935.
El Jefe de Adquisiciones, José Ca-
rterizo. (O.—876)

Diputación Provincial de Madrid

CEDULAS PERSONALES

Se advierte al público que don Ma-
nuel Duque Otero ha solicitado la
devolución de la fianza que tiene de-
positada para responder del cargo de

Recaudador del distrito de Univer-
sidad del Impuesto de Cédulas, lo
que se anuncia a fin de que en el
plazo de quince días puedan presen-
tar cuantas reclamaciones estimen
pertinentes.

Madrid, 27 de septiembre de 1935.
El Secretario, Sinesio Martínez.

Ministerio de Comunicaciones

DIRECCION GENERAL DE TELECOMUNICACION

Anuncio

Dispuesto por Orden ministerial de
esta fecha que por esta Dirección ge-
neral se contrate mediante concurso
público el suministro e instalación de
un equipo transmisor y dos recepto-
res destinados a la comunicación ra-
dioeléctrica de Madrid con Menor-
ca, para completar la de la Península
con Baleares, por un importe máxi-
mo total de 150.000 pesetas, a conti-
nuación se inserta el pliego de con-
diciones con arreglo al que ha de ce-
lebrarse el mencionado concurso, y el
cual se publica con la anticipación
que previene la vigente ley de Ad-
ministración y Contabilidad de la
Hacienda pública.—Madrid, 19 de
septiembre de 1935.—El Director ge-
neral, Luis Montes.

**Pliego de condiciones con arreglo a
las cuales se saca a concurso el sumi-
nistro e instalación de un equipo
transmisor y dos receptores destina-
dos a la comunicación radioeléctrica
de Madrid con Menorca para com-
pletar la de la Península con Baleares**
Primera

El presente pliego se entenderá redactado con sujeción a la ley de 14 de febrero de 1907 y a la de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública de 1 de julio de 1911, no admitiéndose, por lo tanto, en este primer concurso más que proposiciones de productores nacionales.

Segunda

El concurso se celebrará por pliegos cerrados el día 21 de octubre próximo, a las once horas, en el salón de actos del Ministerio de Comunicaciones, bajo la presidencia del Ilmo. Sr. Director general de Telecomunicación o del funcionario en quien delegue, con asistencia del Director del Laboratorio, de los Jefes de la Sección novena (Adquisiciones) y 12 (Radiocomunicación), del Delegado del Interventor general de la Administración del Estado, del Abogado del Estado, como Asesor jurídico, y del Notario que levantará el acta correspondiente.

Se dará un plazo de quince minutos para la presentación de proposiciones, las cuales, extendidas en papel de sexta clase de 4,50 pesetas, y redactadas con arreglo al modelo que al final de este pliego se inserta, deberán ser entregadas en sobre cerrado al Presidente de la Junta de concurso a partir del momento de constituirse ésta, pudiendo hacerse las licitaciones por medio de apoderados, los que exhibirán en el acto los poderes legales, que serán bastantes por el Abogado del Estado que asista al concurso, así como los demás documentos que para acreditar su personalidad se presenten por los licitadores.

Tercera

Los pliegos se numerarán por orden de presentación, y para que sean admitidos habrán de presentar los licitadores y en pliego aparte:

I. El resguardo de la Caja general de Depósitos o de sus Sucur-

sales de provincias, acreditativo de haber consignado la cantidad de 7.500 pesetas, indispensable para poder tomar parte en esta licitación, pudiendo hacerse este depósito en metálico o en valores de la Deuda pública a los tipos y en la forma que indican las disposiciones vigentes.

II. La cédula personal corriente del licitador o del apoderado.

III. Recibo o documento equivalente que acredite haber satisfecho el importe del último trimestre por la contribución industrial o de comercio o la de Utilidades si se tratara de Sociedad obligada a tributar por este impuesto.

IV. Documento justificativo de haber cumplido lo que determina la R. O. de la Presidencia del Consejo de Ministros de 30 de julio de 1921, referente a Retiros obreros.

V. Certificado de productor nacional o copia debidamente autorizada del mismo.

VI. Certificación del Director o Gerente de la Empresa, Compañía o Sociedad que asista a la licitación, haciendo constar que no forman parte de ella ninguna de las personas comprendidas en las prescripciones del R. D. núm. 2.413 de 24 de diciembre de 1928.

Serán desechadas las proposiciones a las que no se acompañen estos requisitos.

Cuarta

Terminado el plazo de admisión de proposiciones, se procederá a su lectura, en alta voz, levantando el Notario asistente al acto el acta correspondiente, que será firmada por los señores que constituyen la Junta.

Las proposiciones que reúnan los requisitos exigidos quedarán en poder de la Sección de Adquisiciones para que sean estudiadas por la Junta de Concurso, la cual propondrá la adjudicación definitiva de la que parezca más conveniente a los intereses de la Administración, o que sean rechazadas todas ellas, pasando su propuesta al conocimiento de la Junta de Adquisiciones del Ministerio de Comunicaciones, para que, a su vez, informe y proponga lo que estime procedente, sin que en ningún caso haya derecho a indemnización por las determinaciones que se adopten.

Los resguardos provisionales de fianza quedarán en poder de la Sección de Adquisiciones de esta Dirección general, hasta que sea aprobada la adjudicación definitiva o la anulación del concurso, si a ello hubiere lugar, lo que será comunicado a los licitadores a quienes no les fuese adjudicado, para que procedan a su recogida en la mencionada Sección, mediante recibo.

Quinta

El licitador a quien sea adjudicado el concurso procederá a la constitución de la fianza definitiva, que será la del 10 por 100 de la cantidad tipo a que se haga la adjudicación, dentro del plazo de diez días, a contar desde el siguiente al en que se le notifique, teniendo que otorgar, también dentro de dicho plazo, la correspondiente escritura de contrata en Madrid.

Los gastos que ocasione el levantamiento del acta o actas, los de otorgamiento de escritura, primera copia y dos copias más de ésta, que se remitirán a la Dirección general de Telecomunicación, el pago de los impuestos de Derechos reales, timbre y cuantos gastos origine el contrato serán de cuenta del adjudicatario, debiendo abonar también la inserción de este pliego de condiciones en la

«Gaceta de Madrid», «Diario Oficial» de Comunicaciones y BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Madrid, sin cuyos requisitos no podrá otorgarse dicha escritura de contrata.

La fianza de que trata el primer párrafo de esta condición podrá consignarse en metálico o en valores públicos de la Deuda del Estado, con interés, siendo en este caso admisibles dichos valores públicos por el tipo medio de su cotización en Bolsa durante el mes anterior, a no ser que las disposiciones que hayan autorizado su emisión determinen sean admisibles por todo su valor nominal, acompañándose al resguardo la póliza que acredite la adquisición legal de aquellos.

Sexta

Si transcurriese el plazo señalado en la condición anterior sin que el licitador a quien se hubiera adjudicado el servicio constituyese la fianza u otorgara la escritura de contrata, por causa a él imputable, se anulará la adjudicación a costa del mismo, teniendo, además, como efectos esta declaración la pérdida de la garantía o depósito del concurso, que desde luego se adjudicará el Estado como indemnización por la demora en el servicio.

Séptima

El contratista vendrá obligado al cumplimiento de las condiciones de prueba y entrega que se indican en las técnicas de este pliego, pudiendo presenciar las pruebas y reconocimientos por sí o por delegación, entendiéndose que, de no hacer uso de este derecho, se conforma con el resultado de los mismos.

Recibidos que sean definitivamente el material e instalaciones objeto de este concurso, el funcionario o funcionarios encargados de ello extenderán el oportuno certificado en los términos prevenidos en el artículo 322 del Reglamento para el régimen y servicio interior del Cuerpo de Telégrafos, remitiéndolo a la Dirección general de Telecomunicación.

Octava

Si del reconocimiento que, según la condición anterior, ha de hacerse del material e instalaciones a que se refiere este concurso resultare alguno que no cumpliera las condiciones del contrato, el contratista lo retirará y repondrá con otro que las cumpla en el término de treinta días, a contar desde el en que oficialmente se le comunique haber sido desechado.

Novena

La Administración satisfará al funcionario o funcionarios comisionados para el reconocimiento las dietas reglamentarias con arreglo al R. D. de 18 de junio de 1924, durante el tiempo que permanezcan en esta comisión del servicio.

Diez

La entrega del material e instalaciones deberá efectuarse antes del 31 de diciembre del año en curso, en los locales y lugares de la isla de Menorca que se designen oportunamente por la Dirección general de Telecomunicación.

Once

Los gastos generales de transporte de material y de cualquier índole que se ocasionen hasta la entrega definitiva del material e instalaciones serán de cuenta del contratista, que será asimismo responsable de los extravíos y desperfectos que pudieran originarse hasta su recepción.

Doce

En el caso de que la Administración se vea obligada a rescindir el contrato por incumplimiento de las condiciones del presente pliego o por

no reunir el material las técnicas exigidas podrá procederse a la celebración de un nuevo concurso bajo las mismas condiciones y, de no presentarse proposición admisible en el mismo, a la ejecución del servicio por su cuenta o por gestión directa, respondiendo la fianza constituida y los bienes del contratista, si aquélla no alcanzare, del mayor coste, así como de la indemnización de daños y perjuicios a que hubiere lugar, quedando sujeto el contratista a las responsabilidades a que hace referencia el artículo 51 de la vigente ley de Contabilidad.

Trece

El contratista queda obligado a satisfacer el 1,30 por 100 de pagos al Estado, así como los demás gravámenes que haya establecidos o que en lo sucesivo se establezcan y cuantos impuestos deban satisfacerse por razón de este suministro.

Catorce

El contratista hace expresa renuncia de toda clase de fueros y privilegios y se somete a la jurisdicción administrativa y, en su caso, a la contencioso-administrativa para la resolución de todas las cuestiones a que diera lugar la ejecución del contrato.

Quince

El contratista se compromete al cumplimiento de todas las disposiciones dictadas o que se dicten, referentes a la contratación del trabajo, accidentes padecidos en el mismo, obligándose a asegurar aquellos que puedan producir la muerte o incapacidad de los obreros en cualquiera de las entidades que autoriza el art. 41 de la ley de 8 de octubre de 1932; garantía de seguridad de los obreros en las obras, seguros de vejez e inutilidad, etcétera, viniendo obligado, con arreglo al art. 67 de la ley de 21 de noviembre de 1931, a realizar un contrato colectivo con los trabajadores que hayan de ocuparse en el suministro, el cual se ajustará a los requisitos que determinan los artículos 68 al 71 de la misma Ley.

Dieciséis

Verificada la recepción total de este material e instalaciones, a la que concurrirá, además del Comisionado de la Dirección general de Telecomunicación, el representante que designe al efecto el Ilmo. Sr. Interventor general de la Administración del Estado, se devolverá al contratista la fianza definitiva. El importe del material e instalaciones admitidos en definitiva será satisfecho al contratista mediante libramiento contra el Tesoro, que expedirá la Ordenación de Pagos del Ministerio de Comunicaciones, previa consignación en la Dirección general del Tesoro público del crédito necesario y en virtud del certificado que acredite haber sido recibido en perfectas condiciones, abonándose su importe con cargo al capítulo 3.º, artículo 5.º, agrupación segunda, concepto 12, de la Sección 12, del Presupuesto vigente, a cuyo efecto ha quedado contraída en los libros correspondientes que obran en la expresada Ordenación de acuerdo con lo que preceptúa el artículo 5.º de la ley de 19 de marzo de 1912, la cantidad de 150.000,00 pesetas, importe máximo por el que se anuncia el presente concurso.

Diecisiete

El contratista quedará exento de toda responsabilidad por demora o faltas en que incurra al cumplimentar el contrato, cuando una u otras fueran debidas a fuerza mayor o a caso fortuito que por el Ministerio de Comunicaciones se apreciará con arreglo a las justificaciones que presenten,

pero conservando en todo caso la facultad de rescindir el contrato.

Dieciocho

Se estimará como legislación supletoria la ley de Contabilidad de 1 de julio de 1911, y las disposiciones especiales sobre contratación administrativa, y en defecto de éstas, las reglas del derecho común.

Nota

En cumplimiento de lo dispuesto por R. O. de 26 de julio de 1917, aprobando el Reglamento para la ejecución de la ley de 14 de febrero de 1907, y teniendo en cuenta la Orden del Ministerio de Economía de 8 de septiembre de 1931, a continuación se insertan los artículos del Reglamento para la aplicación de la ley de Protección a la producción nacional antes citada.

«Art. 10. Cuando se haya celebrado, sin obtener postura o proposición admisible, una subasta o un concurso sobre materia reservada a la producción nacional, se podrá admitir concurrencia de la extranjera en la segunda subasta o segundo concurso que se convoque, con sujeción al mismo pliego de condiciones que sirvió de base la primera vez.»

Art. 11. En la segunda subasta, o en el segundo concurso previsto por el artículo anterior, los productos nacionales serán preferidos en concurrencia con los productos extranjeros excluidos de la relación vigente, mientras el precio de aquéllos no exceda al de éstos en más del 10 por 100 del precio que señale la proposición más módica.

Siempre que el contrato comprenda productos incluidos en la relación vigente y productos que no lo estén, los pliegos de condiciones y las proposiciones los agruparán y evaluarán por separado.

En tales contratos la preferencia del producto nacional cesará si la proposición por ella favorecida resulta onerosa en más del 10 por 100 computado sobre el mayor precio de los productos no figurados en dicha relación anual.

Art. 12. En todo caso las proposiciones han de expresar los precios en moneda española, entendiéndose por cuenta del proponente los adeudos arancelarios en su caso, los demás impuestos, los transportes y cualesquiera otros gastos que se ocasionen para efectuar la entrega, según las condiciones del contrato.

Art. 13. Siempre que productos nacionales sean objeto de contrato administrativo, el adjudicatario deberá designar los establecimientos propios o ajenos de donde aquéllos hayan de provenir. Si tal designación no constare en la proposición del adjudicatario, habrá éste de hacerla por escrito con anterioridad a la formalización del contrato, sin perjuicio de rectificarla o variarla a su voluntad, también por escrito, en lo sucesivo, a fin de que los funcionarios de la Administración o los delegados al efecto por la Comisión protectora de la producción nacional, puedan en todo tiempo fiscalizar la observancia de las obligaciones contraídas.

Los productores nacionales designados por el contratista deberán permitir y facilitar la comprobación de procedencia efectiva de los productos que sean objeto de contrato con la Administración.

Art. 14. Las Autoridades y los funcionarios de la Administración que otorguen cualesquiera contratos para servicios u obras públicas deberán cuidar de que copias literales de tales contratos sean comunicadas inmediatamente después de celebrarlos,

en cualquier forma (directa, concurso o subasta), a la Comisión Protectora de la Producción nacional.»

CONDICIONES TECNICAS

I.—Equipo transmisor

1.—Características generales.

1-1. Los circuitos serán indefinibles e insensibles a las trepidaciones.

1-2. Los elementos serán cómodamente accesibles y, los de recambio, sustituibles fácilmente.

1-3. Dispondrá de órganos que aseguren la protección del material contra maniobras indebidas.

1-4. Dispondrá de órganos que protejan al personal contra todo accidente de origen eléctrico.

1-5. Dispondrá de órganos que eviten tensiones de alta frecuencia en todo elemento que pueda deteriorarse con las mismas.

1-6. Todos los pasos irán provistos de los aparatos de medida necesarios para efectuar sus ajustes.

2.—Características eléctricas.

2-1. La banda de frecuencias de funcionamiento será de 2.000 a 15.000 kc/c (150 a 20 m.).

2-2. La emisión podrá ser efectuada con ondas de los tipos A1, A2 y A3. La profundidad de modulación llegará al 60 por 100 sin distorsión.

2-3. La potencia en antena será de 3/4 kw. para las ondas de tipo A1. En ondas de los tipos A2 y A3 indicarán los oferentes su valor para la mayor profundidad de modulación del equipo, susceptible de no producir deformación.

2-4. El paso de un tipo de emisión a otro deberá hacerse por medio de un conmutador.

2-5. La estabilidad de la frecuencia de funcionamiento no será inferior a 0,01 por 100.

2-6. Se podrá seleccionar fácilmente una de cuatro frecuencias preparadas de antemano, las cuales se fijarán en su día al adjudicatario.

2-7. La preparación de estas frecuencias no resultará laboriosa.

2-8. El método de manipulación será tal que permita la transmisión automática a gran velocidad.

2-9. El concursante dará cuenta de los armónicos de las frecuencias comprendidas en la gama de emisión y de su cuantía.

2-10. Dentro de cada frecuencia nominal de funcionamiento habrá posibilidad de regulación para variar la misma de modo a evitar posibles interferencias.

3.—Organos de alimentación.

Se suministrarán:

3-1. El transformador general de entrada para la alimentación de la estación a partir de la red de energía de corriente alterna a 5.000 voltios o más, según las características del manantial de energía disponible.

3-2. Los cuadros de distribución, rectificadores y filtros necesarios, con los aparatos de medida y protecciones debidas, especialmente para el último paso.

3-3. El grupo de reserva, constituido por un motor de aceites pesados y alternador para el suministro por sí solo de toda la energía necesaria para el funcionamiento de la estación, incluyendo unos 100 watios para alumbrado de socorro.

3-4. Dispondrá de los órganos necesarios para la puesta en marcha de la estación desde el centro de transmisión.

4.—Antenas.

4-1. Se suministrarán tres equipos de antenas con sus soportes y sistemas de alimentación, de las cuales una de ellas será dirigida para una

frecuencia próxima al límite inferior de la gama de transmisión.

4-2. El «feeder» o línea de alimentación será inactivo en cuanto a la radiación de energía.

5.—Accesorios y repuestos.

Se suministrarán:

5-1. En equipo completo de reserva de válvulas de emisión y rectificadoras.

5-2. Elementos de recambio del emisor, filtros y rectificador.

5-3. Idem del grupo motor de reserva y del material de antena.

5-4. Herramientas para reparación y entretenimiento.

5-5. Un ondámetro de imprecisión total inferior a 5/1.000 para el margen de frecuencias de funcionamiento del emisor.

5-6. Un micrófono.

5-7. Un manipulador Morse, que permita una gran velocidad de transmisión manual, otro para transmisión automática y un perforador automático.

II.—Equipos receptores

1.—Características del receptor.

1-1. El margen de ondas de recepción no será inferior al de transmisión.

1-2. Será hábil para la recepción de ondas de los tipos A1, A2 y A3.

1-3. Estará dotado de control automático de volumen.

1-4. El paso de un margen de ondas a otro se hará sin sustitución de bobinas ni condensadores.

1-5. El nivel de la señal de salida tendrá un valor y constancia suficientes para permitir registrarla a través de una línea de 600 ohmios de impedancia total.

1-6. Llevará el menor número posible de mandos compatible para lograr diferencias de nivel, con relación al de la frecuencia sintonizada, de 30 decibelios para las que se diferencian en 9 kc/s. con la misma.

1-7. La sensibilidad debe ser tal que la comunicación quede asegurada en todas las épocas del año a una velocidad mínima de cuarenta palabras por minuto.

1-8. Las válvulas y sus soportes serán de tipo corriente en los mercados españoles.

2.—Antenas.

2-1. Se suministrará un equipo completo de antena para cada receptor.

3.—Organos de alimentación.

3-1. La alimentación se hará a base de baterías de acumuladores con capacidad para el funcionamiento durante veinticuatro horas sin interrupción.

3-2. Los equipos de baterías serán dobles e intercambiables por conmutador.

3-3. Se suministrarán los órganos de carga para la batería de reposo a base de rectificadores, a partir del manantial de energía utilizado, ya sea la red o el grupo de reserva.

4.—Accesorios y repuestos.

4-1. Dos pares de cascos telefónicos, un altavoz y un ondulator.

4-2. Un equipo completo de recambio de válvulas del receptor y del rectificador de carga de baterías.

4-3. Elementos de recambio del receptor y del rectificador y material de antena.

III.—Condiciones comunes a todo el suministro

1.—Pruebas.

1-1. Las pruebas serán realizadas por los Ingenieros de Telecomunicación que se designen, y en ellas se verificará el material en cuanto a su existencia, forma, distribución, modo de instalación, seguridad, funcionamiento, regulación, protección y de-



más particularidades que a su buena utilización y uso se refiere, y se investigará en cada caso si materiales y aparatos se ajustan a la oferta que haya sido objeto de la adjudicación.

1.2. Se hará funcionar la estación durante veinticuatro horas ininterrumpidas en transmisión telegráfica manual o automática, a base del funcionamiento único del equipo de alimentación de reserva.

1.3. Se realizarán las pruebas que corresponden a los apartados del presente pliego de condiciones que sean materia al efecto, quedando obligado el adjudicatario a proporcionar el material necesario y los aparatos debidamente contrastados.

1.4. La Dirección general de Telecomunicación se reserva el derecho de inspeccionar por medio de sus Ingenieros la fabricación de los materiales, para lo cual el adjudicatario adoptará las medidas necesarias para que los comisionados tengan libre acceso a los Talleres y Laboratorios de ensayo, donde podrán realizar las pruebas de calidad de materiales y aparatos.

2.—Información técnica y garantía.

2.1. El concursante proporcionará una información técnica completa por duplicado y el adjudicatario, además, otra de carácter práctico, referentes al funcionamiento, entretenimiento y localización y remedio de averías en toda la instalación, incluso el motor de aceites pesados, así como una colección de planos en papel tela, detallados y de conjunto, de todos los órganos del suministro.

2.2. Una vez entregadas las instalaciones, el adjudicatario y la Dirección general de Telecomunicación, de común acuerdo, fijarán el plazo de tiempo, que no podrá exceder de tres meses, durante el cual se encargará del funcionamiento total de los equipos, personal de la casa suministradora, en cooperación con el personal designado por la citada Dirección general.

2.3. El adjudicatario garantizará el buen funcionamiento de la estación durante un año, en las condiciones generales de este pliego, reponiendo todo órgano o elemento cuya avería o mal funcionamiento haya sido debido a defecto de fabricación, a juicio de la Dirección general de Telecomunicación.

3.—Emplazamiento de las estaciones.

Las estaciones se entregarán definitivamente instaladas, para lo cual la Dirección general de Telecomunicación, con la antelación debida, señalará los emplazamientos precisos y suministrará los locales.

IV.—Condiciones de adjudicación

1. No se podrá modificar por el oferente el espíritu de las normas y condiciones establecidas en este pliego sin una justificación de su necesidad y conveniencia, demostrando cumplidamente que se mantiene siempre la eficacia y calidad de las instalaciones. A estos efectos, se deben analizar en cada proposición, por el orden correlativo que se establece, cada una de las características que debe reunir el suministro, según figura en los apartados I, II y III.

2. Se considerarán como circunstancias base de la adjudicación:

a) Superación de las condiciones mínimas fijadas en este pliego para la calidad y garantías del material y aparatos.

b) Coste total de la instalación.

c) Rendimiento eléctrico global de la misma.

Modelo de proposición

Don ..., vecino de ..., por sí o co-

mo ... de ..., se compromete a entregar definitivamente instaladas, con arreglo al pliego de condiciones publicado en la «Gaceta de Madrid» número ..., de ... de ... de ...; «Diario Oficial» de Comunicaciones número ..., de ... de ... de ... y BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Madrid, de ... de ... de ..., en los lugares y locales que oportunamente sean designados por la Dirección general de Telecomunicación, un equipo transmisor y dos receptores para completar la comunicación radioeléctrica de la Península con Baleares, por la cantidad total de ... (en letra) pesetas, ... (en letra) céntimos.

El material objeto de esta proposición será construido en ... (tal o tales fábricas).

Madrid, ... de ... de 1935.

El firmador.

(Firma y domicilio.)

(O.—870)

Jefatura de Industria de Madrid

Relación de las tarifas de suministro de energía eléctrica autorizadas por esta Jefatura a la Sociedad Anónima Popular de Perales de Tajuña, para aplicarlas en el pueblo de dicho nombre.

Tarifa a tanto alzado para alumbrado.

Una lámpara de 10 vatios, 1,50 pesetas, mes.

Una lámpara de 15 vatios, 2,25 pesetas, mes.

Por conmutación a 0,25 pesetas mensuales por lámpara.

Tarifa por contador.

Alumbrado: El kilovatio-hora, pesetas 0,60.

Fuerza: El kilovatio-hora, 0,40 pesetas.

El contador propiedad del abonado.

Los impuestos a cargo del abonado.

Don Nicasio Navascués de la Sota, Ingeniero Jefe de Industria de la provincia de Madrid,

Certifico: Que estas tarifas de suministro de energía eléctrica, presentadas por la Sociedad Anónima Popular de Perales de Tajuña, son de aplicación por ajustarse a lo determinado en la Orden del Ministerio de Industria y Comercio de 24 de enero de 1934, y por haber sido autorizadas por el Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia, con fecha 3 de julio de 1935.

Madrid, 8 de agosto de 1935.—El Ingeniero Jefe, Nicasio Navascués.

(A.—2.227)

Relación de las tarifas de suministro de energía eléctrica autorizadas por esta Jefatura a don Francisco Cristóbal, para aplicarlas en los pueblos de Montejo de la Sierra, Prádena del Rincón y Horcajuelo de la Sierra, todos de la provincia de Madrid.

Tarifa a tanto alzado para alumbrado.

Lámpara de 10 vatios, 1,90 pesetas al mes.

Lámpara de 15 vatios, 2,75 pesetas al mes.

Lámpara de 25 vatios, 4,00 pesetas al mes.

Lámpara de 40 vatios, 5,50 pesetas al mes.

En estas tarifas no están comprendidos los impuestos.

Los abonados podrán instalar dos lámparas de la misma potencia en circuitos conmutados en forma de que no puedan encenderse las dos al mismo tiempo, satisfaciendo en este caso un aumento del 25 por 100 en el precio correspondiente a una lámpara de dicha potencia.

Don Nicasio Navascués de la Sota, Ingeniero Jefe de Industria de la provincia de Madrid,

Certifico: Que estas tarifas de suministro de energía eléctrica, presentadas por don Francisco Cristóbal, son de aplicación por ajustarse a lo determinado en la Orden del Ministerio de Industria y Comercio de fecha 24 de enero de 1934 y por haber sido autorizadas por el Excmo. señor Gobernador civil de la provincia, con fecha 6 de abril de 1935.

Madrid, 30 de mayo de 1935.—El Ingeniero Jefe, Nicasio Navascués.

(A.—2.228)

Para subsanar el error de copia habido en la publicación de las tarifas para suministro de energía eléctrica autorizadas por el excelentísimo señor Gobernador civil a «Electro Hidráulica de La Aldehuela», S. A., publicadas en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia de fecha 13 de julio de 1935, se hace público para conocimiento general de los interesados que, donde dice «Tarifa tercera — Servicios por tanto alzado», debe decir: «Tarifa tercera — Servicios temporales», según se deduce claramente del contenido de esta tarifa. El resto de la tarifa no sufre alteración.

Madrid, 23 de septiembre de 1935.

El Ingeniero Jefe, Nicasio Navascués.

(Núm. 2.517)

Providencias judiciales

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

JUZGADO NUMERO 17

CÉDULA DE EMPLAZAMIENTO

En el Juzgado de primera instancia número 17, de esta capital, y mi Secretaría, se tramitan autos promovidos por doña Victoria Cuebras Sáiz, representada, en concepto de pobre, por el Procurador señor Díaz Garrido, contra don Roberto Gómez Domínguez, sobre divorcio, en los cuales aparece la siguiente:

Providencia

Juez señor Mínguez.—Madrid, 2 de junio de 1935.—El anterior escrito y documentos unanse a los autos de su razón para que surtan sus efectos. Se tiene por cumplido al Procurador señor Díaz Garrido, con lo que se ordenó en providencia de 3 de mayo último, y proveyendo a su escrito de 27 de abril próximo pasado, se admite la demanda que en el mismo se formula, la cual se sustancie por los trámites prevenidos para el juicio declarativo de menor cuantía, con las modificaciones que establece la ley del Divorcio, confiriéndose traslado de la misma al demandado, don Roberto Gómez Domínguez y al Excmo. señor Fiscal de esta Audiencia, teniéndose por parte a éste, toda vez que existen hijos del matrimonio, para que dentro del término de veinte días comparezcan y la contesten y formule reconvencción el primero, si viere convenirle, compareciendo el

mismo por medio de Abogado y Procurador; al primero otrosí se tienen por hechas las manifestaciones que contiene, y de conformidad con lo que se interesa, llévase a efecto el emplazamiento acordado al demandado por medio de edictos, que se fijarán en el sitio público de costumbre de este Juzgado, e insertarán en la «Gaceta de Madrid» y BOLETÍN OFICIAL de esta provincia; al segundo otrosí, se tienen por hechas las manifestaciones que también contiene para, en su caso y tiempo; y con testimonio de lo necesario formese la oportuna pieza, a fin de sustanciar en ella las medidas a que se refiere el artículo 44 de la aludida ley del Divorcio.—Lo mandó y firma su señoría; doy fe.—Mínguez.—Ante mí, Juan Confe Lacoste. (Con rúbricas.)

Y para que sirva de emplazamiento en forma al demandado don Roberto Gómez Mínguez, toda vez que se ignora el paradero del mismo, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, en Madrid, a doce de septiembre de mil novecientos treinta y cinco.—El Secretario, P. S., Luis Llano.

(Núm. 2.340) (C.—403)

JUZGADO NUMERO 20

CÉDULA DE REQUERIMIENTO

En el Juzgado de primera instancia número veinte, de esta capital y mi Secretaría, se sigue el expediente promovido por el Banco Hipotecario de España, contra don Gregorio Fraile y Fraile, sobre requerimiento, en cuyo expediente se dictó la providencia que literalmente copiada dice así:

Providencia

Juez señor Villanueva y Gómez.—Juzgado de primera instancia número veinte.—Madrid, cinco de junio de mil novecientos treinta y cinco. Por repartido a este Juzgado y Secretaría del que autoriza el anterior escrito, con el poder que se acompaña, en virtud del cual se tiene por parte al Procurador don Francisco Javier Dago, en nombre y representación del Banco Hipotecario de España, Sociedad Anónima, con cuyo Procurador se entenderán las sucesivas diligencias. Proveyendo a lo principal de dicho escrito, de conformidad con lo que se solicita y lo dispuesto en los artículos treinta y tres y treinta y cuatro de la ley de dos de diciembre de mil ochocientos setenta y dos, por que dicho Banco se rige, requiérase a don Gregorio Fraile y Fraile para que, en el plazo de dos días satisfaga al mencionado Banco los semestres en treinta de junio y treinta y uno de diciembre de mil ochocientos treinta y cuatro, por que dicho Banco se rige, requiérase a don Gregorio Fraile y Fraile para que, en el plazo de dos días satisfaga al mencionado Banco los semestres en treinta de junio y treinta y uno de diciembre de mil ochocientos treinta y cuatro, por razón del préstamo que le hiciera, importante cada uno de tales semestres la cantidad de ocho mil trescientas veintisiete pesetas con veintitrés céntimos, con más los intereses de demora, costas y gastos ocasionados, bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, se procederá a lo prevenido en dichos preceptos, o sea al secuestro y la posesión interina de la finca

hipotecada, lo que se llevará a efecto a los quince días de presentada la demanda, sin necesidad de nuevo requerimiento ni citación y se procederá igualmente a la venta de tales bienes conforme a aquellos preceptos. Al otro, practicado que sea el requerimiento, expídase al Procurador Sr. Dago testimonio del mismo y de lo demás necesario.—Lo mandó y firma su señoría: doy fe.—Luis Villanueva.—Ante mí, Lcdo. Rafael L. de Pando.

Y con el fin de que sirva de requerimiento en legal forma a los herederos o causahabientes de don Gregorio Fraile y Fraile, mediante a ser desconocido e ignorado su actual domicilio o paradero, se expide la presente, que se fijará en el sitio público de costumbre de este Juzgado y se publicará en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia en Madrid, a veinticinco de septiembre de mil novecientos treinta y cinco.

El Secretario,
(Firmado.)
(A.—2.223)

JUZGADO NUMERO 8

EDICTO

Don Fulgencio Gómez Martínez, Juez municipal número ocho, en funciones de primera instancia de esta capital,

Por el presente y a virtud de lo acordado en providencia de esta fecha, dictada en los autos que con arreglo al procedimiento establecido en la ley de dos de diciembre de mil ochocientos setenta y dos, insta el Procurador don Francisco Javier Dago y Sáinz, a nombre y representación del Banco Hipotecario de España, contra don Miguel Ramírez y Martínez, sobre secuestro, posesión interina y venta de una finca hipotecada en garantía de un préstamo de ciento veinte mil pesetas de principal, intereses, costas y gastos, se anuncia la venta en pública subasta, por término de quince días, de la siguiente

Finca

Casa en construcción en la calle de Alcántara, señalada con el número treinta y cuatro. Constará de ocho plantas, a saber: semisótano, seis plantas de pisos y planta de áticos, y cada planta se distribuirá en tres cuartos. La construcción es de la llamada catalana, con mortero de cemento y el forjado de los pisos con viguería de hierro, rasilla y yeso; la escalera será de mármol blanco, con ascensor; la cubierta de azotea y todos los cuartos llevarán calefacción central, cuarto de baño, instalación eléctrica de luz y timbres. Mide una superficie de doscientos ochenta y cinco metros cuadrados, equivalentes a tres mil seiscientos setenta y cinco metros cuadrados. Y linda: por su frente, al Oeste, en línea de quince metros, con la calle de Alcántara; por la derecha entrando, al Sur, en línea de dieciocho metros, con casa edificada en el solar número once de los terrenos pertenecientes a d-

ña Catalina Martínez Cascales; por la izquierda, al Norte, en otra línea de dieciocho metros, con solar número nueve de los terrenos de que procede el que ocupa esta finca, y por la espalda, al Este, en línea de quince metros, con el solar número doce de los mismos terrenos de que procede el que ocupa la finca descrita.

Para la celebración del remate, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, se ha señalado el día veintiuno de octubre próximo, a las once y media de su mañana, fijándose como condiciones las siguientes:

Primera

Servirá de tipo para la subasta de la finca descrita la cantidad de doscientas cuarenta mil pesetas, convenida por las partes en la escritura de constitución de hipoteca.

Segunda

No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del expresado tipo.

Tercera

Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento público destinado al efecto, el diez por ciento efectivo de la mencionada cantidad fijada como tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Cuarta

La consignación del precio se verificará a los ocho días siguientes al de la aprobación del remate.

Quinta

Los títulos de propiedad, suplidos por certificación del Registro, se hallarán de manifiesto en la Secretaría del que refrenda, debiendo conformarse con ellos los licitadores, sin tener derecho a exigir ningunos otros.

Sexta

Las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito de la entidad actora, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, con la antelación expresada, se expide el presente en Madrid, a veinticuatro de septiembre de mil novecientos treinta y cinco.

El Secretario,
P. S.,
Sixto Pampliega

(Firmado.)

(A.—2.224)

JUZGADO NUMERO 18

EDICTO

Don José Ogando Stolle, Juez de primera instancia número dieciocho, de los de esta capital,

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha, dictada en los autos ejecutivos que sigue el Procurador don Luis de Pablo en nombre de la Compañía «Buhler». Sociedad Anónima, contra don José Corregidor, don Ezequiel Bernardo y don Adolfo Rodríguez, se anuncia la venta en pública primera subasta de los siguientes bienes, que constituyen los tres lotes separados que a continuación se expresan:

A.—Lote primero

Un molino harinero, titulado de San

Blas, en término de Pastrana, situado en la Vega de Arriba y sitio denominado San Blas, en el camino que conduce desde este punto al monte de Anguix y a la villa de Valdeconcha, cuya maquinaria se compone hoy de dos juegos de piedra para la molienda y los demás útiles necesarios para la limpieza de granos y cernido de sus harinas, utilizando para sus movimientos las aguas del río Arlés, que para tal objeto le pertenecen y son conducidas desde la toma de las mismas, en el sitio denominado La Presa de Pastrana, en término de Valdeconcha, hasta el desagüe del citado molino, por un cauce de dos mil doscientos veintiocho metros de largo, estando sus márgenes pobladas de chopos. También utiliza el molino, y le pertenecen, las aguas del Arroyo y Vega de Valdemorales, que desembocan en el citado cauce, a trescientos sesenta y cuatro metros de dicho molino, y unas y otras viene aprovechándolas, en cantidad de unos cuatrocientos litros por segundo, en uso continuo y desde tiempo inmemorial. El edificio del expresado molino consta de planta baja, piso principal y desvanes, y mide una superficie de ciento noventa y nueve metros cuadrados, y los terrenos accesorios al mismo, que igualmente le pertenecen para sus servicios y dependencias, ocupan una extensión de dos mil cincuenta y nueve metros cuadrados, formando todo una superficie de dos mil doscientos cincuenta y ocho metros cuadrados, que constituyen una sola finca unida. Linda: por Saliente, huerto de Mariano Toledano y camino que conduce a Monte Anguix y Valdeconcha; Mediodía, el mismo camino; Poniente, tierra de José Fernández, y Norte, yermos. El mencionado cauce, que, como se dice, mide una longitud de dos mil doscientos veintiocho metros, por ambas márgenes, con diferentes tierras y algunos olivares de Pastrana.

Este inmueble, tal como queda descrito, ha sido tasado en cincuenta y cinco mil cuatrocientas setenta y dos pesetas.

B.—Una

tierra, en término de Pastrana, de una fanega, o treinta y un áreas, cinco centiáreas, destinada a huerto, con árboles frutales y parras, donde llaman San Blas, y a corta distancia del molino harinero del mismo nombre. Linda: por Saliente, don Timoteo Barco; Mediodía y Poniente, el molino, y Norte, tierra de Mariano Toledano.

Tasada en la cantidad de setecientos cincuenta pesetas.

C.—Un cuerno de edificio, en térmi-

no municipal de Pastrana destinado a horno de cocer, y pocilga con un rral, enclavado dentro los terrenos pertenecientes al molino de San Blas, situado en la Vega de Arriba y sitio denominado San Blas, compuesto planta baja, que mide una superficie de ciento veinticuatro metros cuadrados. Linda: al Mediodía, camino; Poniente, el huerto perteneciente hoy a don Florencio y don Reinaldo Somalo, y Saliente y Norte, terrenos del molino de San Blas.

Tasado en la cantidad de mil seiscientos sesenta tres pesetas.

D.—Un

edificio destinado a pagar en término municipal de Pastrana, situado en San Blas, enclavado dentro los terrenos del molino de mismo nombre. Consta planta baja y desván, con una superficie de cuarenta y cinco metros cuadrados. Linda por todos los lados con los mencionados terrenos del molino.

Tasado en la cantidad de cuatrocientas cincuenta siete pesetas quince céntimos.

E.—Un

huerto, en término de Pastrana y sitio de San Blas adyacente a terrenos de molino, con una superficie de quinientos dieciocho metros cuadrados. Linda: por Saliente, con dichos terrenos; Mediodía, camino; Poniente, tierras de herederos de José Fernández, Norte, yermos.

Tasado en la cantidad de doscientas cincuenta pesetas.

F.—El

material de una fábrica de harinas, completa, debidamente instalada y en perfecto orden de marcha para tratar seis mil kilogramos por día, compuesta del siguiente material, suministrado por la Casa Buhler:

Máquinas para la fabricación.—Una tarara, modelo N. O. número uno; una deschinadora, número dos de seis canales; una limpia combinada, modelo D. O. número tres; un triarvejones, modelo D. O. número seis; un rociador automático, modelo B. O. con flotador; un aspirador, modelo G R R número uno, y un recolector de polvos, modelo Ciclón número seis.

Máquinas para la fabricación.—Un triturador, modelo DBK, de cuatro cilindros, de 600 por 220 milímetros; un triturador desagregador, modelo D. K. A., de cuatro cilindros, de 500 por 220 milímetros; dos compresores, modelo DDKa, de cuatro cilindros, de 500 por 220 milímetros; un planifter, modelo MPA número 10; un selector doble, M. O. número cuatro; una cepilladora de salvados, modelo NV, número uno; un desatador, modelo MDK, con rales; un desatador, modelo M.

D. K., con cepillos; un aspirador, modelo GHR número tres, y un recolector de polvos, modelo J. L. número tres.

Otros elementos.—Un molino de piedra francesa de 1,30 metros; dos distribuidores; dos cernedores; una dinamo, con su cuadro, de dieciocho amperes y ciento diez voltios y la instalación completa de alumbrado; una turbina, tipo Francis, de unos treinta y ocho HP., con sus transmisiones.

Accesorios.—Transmisiones completas con cojinetes de lubricación automática; roscas de hierro completas, con sus cajas de madera; elevadores completos con cojinetes de lubricación automática; tolvas de entrada para los molinos; tubos de conducción de madera para los diferentes productos; canales de aire para la limpia y tubos de aspiración para los molinos; empacadores de fundición con sus llaves y correas; correa de cuero para todos los mandos; una báscula hasta quinientos kilos y otra hasta trescientos, y dos carretillas de mano.

El material relacionado, tal como aparece descrito, y atendido su uso tiene un valor de noventa mil novecientas sesenta pesetas.

G.—Segundo lote

Un camión marca Hispano-Suiza, matrícula M. 2.957, sobre macizos, para una carga de cuatro mil kilogramos, en mal uso, tiene un valor de trescientas pesetas; y

H.—Tercer lote

Una camioneta marca Ford, matrícula Gu. 1.096, en mal uso, tiene un valor de cien pesetas.

Los bienes muebles reseñados se encuentran depositados, provisionalmente, en poder de don Vicente Baraza Sánchez Seco, vecino de Pastrana.

Para cuyo acto, que se celebrará doble y simultáneamente ante este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, y en el de igual clase de Pastrana, se ha señalado el día treinta de octubre próximo, a las once de su mañana, y se previene:

Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento público destinado al efecto una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento del importe total de la tasación de cada respectivo lote, cuyas cantidades serán devueltas acto continuo del remate, excepto la que corresponda al mejor postor, que se reservará en depósito a los fines que la Ley determina.

Que no se admitirá postura alguna que no cubra las dos terceras partes del valor dado a los referidos lotes.

Que los títulos de propiedad de los inmuebles se hallarán de manifiesto en Secretaría para su examen por los licitadores, quienes deberán conformarse con ellos, sin derecho a exigir ningunos otros; haciéndose constar:

Que las mitades proindivisos con las otras mitades de cada uno de los

inmuebles descritos y tasados en los apartados C, D y E, que han de constituir con los descritos y tasados en los apartados A, B y F la unidad fabril objeto del primer lote, aunque pertenecen a los ejecutados, no se hallan inscritas a nombre de éstos en el Registro de la Propiedad ni tampoco a nombre de quienes a ellos se las vendieron.

Que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes —si los hubiere— al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid, a veinte de septiembre de mil novecientos treinta y cinco.

El Secretario,
P. S.,

Emilio Gutiérrez

José Ogando Stolle

(A.—2.222)

JUZGADO NUMERO 19

EDICTO

En virtud de providencia de esta fecha, dictada por el señor don Blas Senent y Ferrer, Magistrado de ascenso, Juez de primera instancia número diecinueve, de esta capital, en autos juicio ejecutivo que por las reglas del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria insta el Procurador don Bienvenido Moreno Rodríguez en representación de don José Ibarra Horneas y don Samuel Calvo Jordán, contra don Félix Osante Eguidazu, se saca a la venta en pública y primera subasta el inmueble siguiente:

Un solar, sito en esta capital, sin número, tiene su fachada al Este en el paseo de los Olmos, con una longitud de catorce metros a partir de un punto que dista cincuenta y nueve metros del encuentro de las alineaciones de la calle de San Isidro y el citado paseo de los Olmos. Este solar afecta la forma de un polígono de seis lados, el de la derecha entrando, o sea el del Norte, tiene una longitud de treinta y cinco metros dieciséis centímetros y forma ángulo recto con la línea de fachada antes citada, parte otro lado formando ángulo obtuso con este último y en una longitud de treinta y cinco metros dieciséis centímetros. El lado Oeste forma ángulo recto con el anterior, en una longitud de catorce metros, y las lados Sur, que forman entre sí un ángulo obtuso, tienen cada uno de ellos una longitud de treinta y seis metros ochenta y ocho centímetros, y son normales, respectivamente, a la línea de fachada del paseo de los Olmos y al lado de fondo indicado anteriormente. Estos seis lados encierran una superficie de mil noventa y dos metros cuadrados y cincuenta y seis decímetros, también cuadrados, equivalentes a catorce mil setenta y dos pies cuadrados con diecisiete décimas. Linda: por su frente, o Este, con el paseo de los Olmos, y

por los demás puntos con el resto de la finca de donde procede.

Para la subasta regirán las siguientes

Condiciones
Primera

Servirá de tipo la cantidad de renta y cinco mil pesetas.

Segunda

No se admitirán posturas inferiores a dicha cantidad.

Tercera

Los licitadores habrán de consignar previamente en la mesa del Juzgado o en la Caja general de Depósitos, el diez por ciento del tipo de la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Cuarta

El precio del remate habrá de hacerse efectivo dentro de los ocho días siguientes al de su aprobación.

Quinta

La subasta tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, el día veintiséis de octubre próximo y hora de las once.

Sexta

Los autos y la certificación del Registro a que se contrae la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria se hallan de manifiesto en la Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación.

Séptima

Las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes que hubiere al crédito de los actores, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Madrid, veinticuatro de septiembre de mil novecientos treinta y cinco.

Ante mí,
Ramiro López

V.º B.º
(Firmado.)

(A.—2.226)

JUZGADO NUMERO 19

EDICTO

El señor Juez municipal en funciones de primera instancia del Juzgado número diecinueve, de esta capital, don Angel Antonio Tabernilla y Bolomburu, en virtud de providencia dictada con esta fecha en los autos de juicio ejecutivo que sigue don Aquilino Lantero y Fernández Nespral, como gerente y representante de Lantero Hermanos, Sociedad de Responsabilidad Limitada, representado por el Procurador don Santos de Gandarillas y Estrada, contra don Pedro Rodríguez Montilla, domiciliado en esta capital, constituido en rebeldía, sobre reclamación de siete mil cuatrocientas diecisiete pesetas de principal, intereses legales y costas, hoy en ejecución de sentencia dictada en dichos autos, y por la que se condenó a éste al pago de expresada cantidad reclamada, intereses y costas, ha acordado sacar a la venta en pública y primera subasta, y por el tipo de tasación, o sea catorce mil cuatrocientas cuarenta pesetas con ochenta centimos, la finca embargada, o sea:

Finca sita en término municipal de Santiago de la Espada, partido judicial de Orcera, denominada Coto de la Huelga de Utrera y Soto de Espierna Caballos, de haber quinientas quince hectáreas, dieciséis áreas, cuarenta y nueve centiáreas, de pastos

infructíferos, que linda: al Norte, Calar del Pino; al Este, Poyo del Regal y Agua del Buitre; al Sur, Peña del Poyo Carrasco, y al Oeste, con terrenos del Poyo Tello y ríos Segura y Madera.

El acto tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, el día treinta y uno de octubre próximo y hora de las once, sito en la calle del General Castaños, número uno, y en el de Orcera, bajo las siguientes

Condiciones

Primera

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, pudiendo hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero.

Segunda

Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento efectivo del valor de la finca que sirve de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Tercera

Que los títulos de propiedad, sustituidos por la certificación del Registro estarán de manifiesto en Secretaría, previniendo a los licitadores que deberán conformarse con ellos y que no tendrán derecho a exigir ningunos otros, no admitiéndose ninguna reclamación al rematante después del remate, por insuficiencia o defecto de estos títulos.

Cuarta

Que se entenderá que todo licitador acepta como bastante dicha titulación; y

Que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Todo lo cual se anuncia al público por medio del presente, del que se fijarán copias en el sitio público de costumbre de este Juzgado y del de Orcera, además de insertarse con veinte días de antelación, por lo menos, al señalado en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia y de la de Jaén y «Gaceta de Madrid».

Madrid, veintitrés de septiembre de mil novecientos treinta y cinco.

Ante mí,
Ramiro López

V.º B.º
(Firmado.)

(A.—2.230)

JUZGADO NUMERO 1

EDICTO

En virtud de providencia dictada con esta fecha por el Juzgado de primera instancia número uno, Secretaría de don Antonio Aguilar, en el juicio declarativo de menor cuantía, seguido por la «Oxhídrica Española», contra don Samuel Alonso de Castro, se anuncia por el presente la venta en pública subasta, por tercer a vez, y sin sujeción a tipo alguno, de diferentes muebles embargados al demandado.

El remate tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, el día dieciséis de octubre próximo, a las once de su mañana, previniéndose a los licitadores:

Que los referidos bienes muebles salen a subasta por tercera vez y sin sujeción a tipo alguno.

Que para tomar parte en el remate habrán de consignar los licitadores previamente y en efectivo la suma de cuarenta y siete pesetas sesenta y dos céntimos, sin cuyo requisito no podrán licitar, y que el depositario de los muebles es don Samuel Alonso, calle de Escosura, doce, segundo derecha.

Dado en Madrid, a veinticuatro de septiembre de mil novecientos treinta y cinco.

El Secretario,
Antonio Aguilar
(Firmado.)

(A.—2.225)

JUZGADO NUMERO 1

EDICTO

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el Juzgado de primera instancia número uno, Decano, Secretaría de don Antonio Aguilar, en el juicio ejecutivo que insta don Clemente Davalillo y Gallego, contra *Noticario Español*, se anuncia por el presente la venta en pública subasta, por primera vez, de varios bienes muebles para oficina, películas y marca registrada *Noticario Español*, por el tipo de diecinueve mil trescientas setenta y ocho pesetas, en que han sido tasados.

El remate tendrá lugar en la Sala audiencia del expresado Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, el día once de octubre próximo, a las once de su mañana, previniéndose a los licitadores:

Que los referidos bienes, películas y marca salen a subasta por el tipo en que han sido tasados, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del mismo.

Que para tomar parte en el remate habrán de consignar previamente en efectivo el diez por ciento de dicha cantidad, sin cuyo requisito no serán admitidos; y

Que los referidos bienes y películas se hallan depositados en poder de don Julio Rindavets, domiciliado en Santa Engracia, veinticinco, duplicado.

Dado en Madrid, a veintitrés de septiembre de mil novecientos treinta y cinco.

El Secretario,
Antonio Aguilar
(Firmado.)

(A.—2.221)

OBRAS PUBLICAS

DELEGACION DE LOS SERVICIOS HIDRAULICOS DEL TAJO

En cumplimiento de lo que preceptúa el artículo 61 del Reglamento para aplicación de la Ley de expropiación forzosa, he acordado que el día 27 de septiembre actual, a las once horas, se persone en el Ayuntamiento de Colmenar Viejo el pagador de Canales de Lozoya con un representante de la Administración, para proceder al pago de la finca número uno del expediente de expropiación forzosa para la construcción de Casillas para Guardas de la línea de transporte de energía eléctrica de Torrelaguna a Madrid, llevada a cabo por aquella entidad en aquel término municipal.

Madrid, 18 de septiembre de 1935. El Ingeniero Jefe de la Delegación de los Servicios Hidráulicos del Tajo, Francisco Benavides.

En cumplimiento de lo que preceptúa el artículo 61 del Reglamento para aplicación de la Ley de expropiación forzosa, he acordado que el día 25 de septiembre actual, a las doce horas se persone en el Ayuntamiento de San Agustín el pagador de Canales de Lozoya con un representante de la Administración, para proceder al pago de la finca número uno del expediente de expropiación forzosa para la construcción de Casillas para Guardas de la línea de transporte de energía eléctrica de Torrelaguna a Madrid, llevada a cabo por aquella entidad en aquel término municipal.

Madrid, 18 de septiembre de 1935. El Ingeniero Jefe de la Delegación de los Servicios Hidráulicos del Tajo, Francisco Benavides.

AYUNTAMIENTOS

EL ALAMO

El expediente de habilitación de crédito sin tranferencia en el presupuesto municipal ordinario, para atender al pago de ciertas obligaciones se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos de las reclamaciones que se pudieran presentar, y de acuerdo con lo que determina el artículo 12 del Reglamento de Hacienda municipal.

El Alamo, 23 de septiembre de 1935.—El Alcalde, Secundino Fernández.

(Núm. 2.482) (E.—272)

VALLECAS

En el BOLETIN OFICIAL de la provincia del día 18 de los corrientes se publicó el anuncio de celebración de concurso para la adquisición de paja con destino al consumo del ganado propiedad de este Ayuntamiento.

A las condiciones que en él se indican hay que agregar la siguiente:

«Se fija el tope máximo de cuatro pesetas los 100 kilogramos de paja, no admitiéndose todas aquellas proposiciones que rebasen de la citada cifra tope.»

Vallecas, a 23 de septiembre de 1935.—El Alcalde, Eustaquio Pardo.

(O.—871)

VALLECAS

En el BOLETIN OFICIAL de la provincia del día 18 de los corrientes se publicó el anuncio de celebración de concurso para la adquisición de cebada con destino al consumo del ganado propiedad de este Ayuntamiento.

A las condiciones que en él se indican hay que agregar la siguiente:

«Se fija el tope máximo a las proposiciones que se presenten de 35 pesetas los 100 kilogramos, no admitiéndose por tanto, toda aquella proposición que rebase de la citada cifra tope.»

Vallecas, a 23 de septiembre de 1935.—El Alcalde, Eustaquio Pardo.

(O.—872)

NAVACERRADA

Por don Roberto Sánchez Jiménez y por don Emilio Martín Mayor, vecinos de Madrid, se ha solicitado, respectivamente, de este Ayuntamiento una parcela de terreno sobrante de vía pública para edificar, ambos al sitio denominado «Camino de la Tejera», en esta jurisdicción.

Lo que se anuncia al público por término de quince días para oír reclamaciones, pasados los cuales no se admitirá ninguna.

Navarredonda, a 24 de septiembre de 1935.—El Alcalde (firmado.)

(Núm. 2.481) (O.—869)

HUMANES

Aprobadas las condiciones para el arriendo en pública subasta de los arbitrios de pesas y medidas, de uso obligatorio, y el de puestos públicos y rodaje, para el próximo año de 1936, se anuncia al público que se hallan expuestas en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de diez días, al objeto de oír reclamaciones.

Humanes de Madrid, 21 de septiembre de 1935.—El Alcalde, Andrés Alarcón.

(Núm. 2.509) (O.—880)

SANTA MARIA DE LA ALAMEDA

El padrón y listas cobratorias con sus copias correspondientes de edificios y solares de este término municipal para el año de mil novecientos treinta y seis, se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de ocho días, para que lo puedan examinar los contribuyentes que lo deseen y presentar reclamaciones contra dichos documentos.

Santa María de la Alameda, 17 de septiembre de 1935.—El Alcalde, Mariano Herranz.

(Núm. 2.406) (X.—444)

ALCALA DE HENARES

Formado el proyecto de presupuesto para el ejercicio de 1936 y presentadas por los respectivos cuentadantes las cuentas del año 1934, se exponen al público durante un plazo de quince días, a fin de que puedan ser examinadas por los individuos y Corporaciones interesadas y formular las reclamaciones que juzguen pertinentes contra dichos proyecto y cuentas.

Alcalá de Henares, 21 de septiembre de 1935.—El Alcalde accidental, Presidente de la Junta, Manuel López Linares.

(977—X)

Tribunal provincial de lo contencioso-administrativo

Para conocimiento de los que tengan interés directo en el negocio y quieran coadyuvar en él a la Administración, se anuncia que por el Ayuntamiento de Chamartín de la Rosa se ha interpuesto recurso contencioso administrativo con la Administración (Secretaría del señor Caro), sobre revocación de acuerdo del Tribunal Económico Administrativo de esta provincia de 7 de mayo de 1935, estimando reclamación relativa a la licencia de apertura de la Fábrica de la Sociedad Anónima Barnices Claessens y Romero Girón.

Madrid, 19 de septiembre de 1935. El Oficial de Sala, A. Garzón.

(Núm. 2.396)

Para conocimiento de los que tengan interés directo en el negocio y quieran coadyuvar en él a la Administración, se anuncia que por la Sociedad Piritas y Mangaresos, S. A., se ha interpuesto recurso contencioso con la Administración (Secretaría del señor Garrigues), sobre revocación acuerdo del Tribunal Económico Administrativo Provincial fecha 26 de marzo de 1935, en reclamación sobre liquidación de arbitrio sobre el producto neto de las Compañías por acciones correspondiente al ejercicio de 1930.

Madrid, 19 de septiembre de 1935. El Oficial de Sala, A. Garzón.

(Núm. 2.399)

Para conocimiento de los que tengan interés directo en el negocio y

quieran coadyuvar en él a la Administración, se anuncia que por el Ayuntamiento de Chamartín de la Rosa se ha interpuesto recurso contencioso administrativo con la Administración (Secretaría del señor Caro), sobre revocación de acuerdo del Delegado de Hacienda de esta provincia de 11 de mayo de 1935, resolviendo reclamación de la Compañía Fábrica de Electricidad del Pacífico, contra las ordenanzas números 21 y 22 del Ayuntamiento aquí recurrente para el ejercicio, relativas al Derecho tasa por ocupación del suelo, vuelo y subsuelo de la vía pública y a los derechos de apertura de calas.

Madrid, 19 de septiembre de 1935. El Oficial de Sala, A. Garzón.

(Núm. 2.395)

Para conocimiento de los que tengan interés directo en el negocio y quieran coadyuvar en él a la Administración se anuncia que por don Jaime Quera Bonal se ha interpuesto recurso contencioso administrativo con la Administración (Secretaría del señor Garrigues), sobre revocación de acuerdo de la Comisión Gestora municipal fecha 14 de junio de 1935, por el que entre otros extremos se acordó la aprobación del presupuesto adicional, importante 339.785,78 pesetas, a que ascienden las obras complementarias que han de efectuarse para llevar a cabo el desmonte de tierras y demolición de muros, necesarios a la construcción de los jardines del Palacio Nacional.

Madrid, 19 de septiembre de 1935. El Oficial de Sala, A. Garzón.

(Núm. 2.398)

Para conocimiento de los que tengan interés directo en el negocio y quieran coadyuvar en él a la Administración se anuncia que por don Julio Escolar se ha interpuesto recurso contencioso con la Administración (Secretaría del señor Garrigues), sobre revocación de acuerdo del Ayuntamiento de Carabanchel Bajo, de 12 de febrero de 1935, que no incluye recurrente en la relación de empleados que tienen derecho al percibo de quinientos.

Madrid, 19 de septiembre de 1935. El Oficial de Sala, A. Garzón.

(Núm. 2.400)

AVISO

Habiéndose extraviado las pólizas números 2.284 y 2.285 que la Sociedad Anónima de Seguros La Estrella emitió el 1.º de junio de 1934, sobre la vida de don Emeterio López Martín, de Madrid, se hace público por medio del presente anuncio que, si dentro de treinta días, a contar desde la fecha de su publicación, no se presenta reclamación ante la Dirección de dicha Sociedad, avenida del Conde de Peñalver, número 16, se procederá a la anulación de las pólizas originales, extendiendo duplicados de las mismas de igual fuerza y valor, de acuerdo con la R. O. de 27 de marzo de 1915.

Madrid, 16 de septiembre de 1935. Madrid, 26 de septiembre de 1935.

PERDIDA

Perra café, manos y patas manchadas blancas, rabo cortado, atendida por «Sofá».—Gregorio Madrid. Fermín Galán, 41. Pente de Vallecas.

IMPRESA PROVINCIAL
Paseo del Doctor Esquerdo, núm. 52
Teléfono 53202